



ACTA DE REANUDACIÓN No. 1 AL CONTRATO 201700326

CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
NIT:	890.902.920-1
VALOR:	\$130.000.000
PLAZO INICIAL:	Diez (10) meses contados a partir de la aprobación de pólizas por parte de la secretaria general.
FECHA DE INICIO:	Veinte ocho (28) de noviembre de 2017.
SUSPENSIÓN N° 1	Plazo: Desde día primero (1°) hasta el día treinta (30) de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

En la ciudad de Medellín, el día veintinueve (29) de agosto de 2018, se reunieron, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 y **YESENIA LAVERDE RODRÍGUEZ**, en calidad de supervisora delegada, quienes en adelante se denominarán la ESU de una parte, y **NÉSTOR DE JESÚS HINCAPIÉ VARGAS**, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, identificada con NIT 890.902.920-1, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir la presente ACTA DE REANUDACIÓN del contrato N° 201700326, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Qué el día veintiuno (21) de noviembre de 2017, la ESU y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, suscribieron el Contrato N° 201700326, el cual tiene como objeto "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COSTOS DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA- ESU." y un plazo inicial de diez (10) meses, contados a partir de la aprobación de pólizas por parte de la secretaria general.
- B. Qué las pólizas fueron aprobadas el veinte ocho (28) de noviembre de 2017.
- C. Qué el día 26 de julio de 2018, la ESU y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, suscribieron el acta de suspensión No. 1 del contrato N° 201700326, a partir del primero (1°) de agosto de 2018 hasta el treinta (30) de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.
- D. Qué el supervisor del contrato, el día veintitrés (23) de agosto del año en curso, presentó justificación para reanudar el contrato, bajo el radicado interno No 2018005140, señalando que se encuentran superados los motivos que la originaron la suspensión del contrato y considera factible reanudar el plazo del contrato, a partir del día primero (1°) de septiembre de 2018.





- E. Qué en Comité de Contratación celebrado el día veintiocho (28) de agosto de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de reanudar el plazo de ejecución del contrato, y se obtuvo concepto favorable.
- F. Qué en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESU, expedido mediante Resolución 727 de 2015, en el *NUMERAL 10*, se encuentran establecidos los *LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA*, para el reinicio de las actividades contractuales, así como en el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el 077 de 2017.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Reanudar el plazo del contrato 201700326, toda vez que se encuentran superados los motivos que dieron lugar a *SUSPENSIÓN N° 1* del mismo, reiniciando las actividades contractuales a partir del 01 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: El término faltante para completar el plazo original será repuesto a partir de la reanudación de la ejecución, a partir del primero (1) de septiembre de 2018 hasta el veintinueve (29) de octubre de 2018, ambas fechas inclusive.

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora respecto de esta reanudación, a efectos de que se realice la modificación y ajuste de la vigencia de las garantías, conforme lo estipulado en la presente acta y se realice la anotación respectiva.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

NÉSTOR DE JESÚS HINCAPIÉ VARGAS
Representante Legal

YESENIA LAVERDE RODRÍGUEZ
Supervisor Delegado

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Aprobó: Wendy Muñoz Uribe - Subgerente Administrativa y Financiera- ESU

